

**CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y
CONSECUENTE REFORMA DE
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA "TRANSCALLAZAY S.A."**



=====

"En la ciudad de Gualaceo, matriz del cantón del mismo nombre a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil siete. Ante mi, Doctora Maria Cristina Coellar Lituma Notaria Segunda del cantón, comparece el señor José Hernán Toledo Fernández, en calidad de **GERENTE DE LA COMPAÑIA "TRANSCALLAZAY S.A."**, conforme consta de la respectiva acta de nombramiento que me presenta; mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en este cantón de Gualaceo; a quién de conocerle doy fe; y bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen. Que elevan a escritura pública la siguiente MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, dignese incorporar una de Cambio del Objeto Social y Consecuente Reforma del Estatuto Social de la Compañia "TRANSCALLAZAY S.A.", de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el señor José Hernán Toledo Fernández, en calidad de **GERENTE DE LA COMPAÑIA "TRANSCALLAZAY S.A."** Y como tal representante legal de la misma, conforme lo justifica con la copia del nombramiento que acompaña, quién se encuentra debidamente autorizado para otorgar esta escritura pública por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañia, celebrada el quince de Enero del año dos mil seis, según consta del acta que se adjunta.- El compareciente es soltero, domiciliado en el cantón Gualaceo, legalmente capaz y declara su voluntad de otorgar la

escritura pública de cambio de Objeto Social y la consecuente Reforma del Estatuto Social de la Compañía.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La Compañía "TRANSCALLAZAY S.A.", se constituyó con domicilio en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, con un capital inicial de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Gualaceo, Doctora María Cristina Coellar Lituma; en fecha diez de Mayo del año dos mil cinco, e inscrita en el Registro Mercantil, el veintiséis de Mayo del mismo año, bajo el número veintitrés.- La Junta General de Accionistas reunida el quince de Enero del año dos mil seis, resolvió cambiar el objeto Social de la Compañía y realizar la consecuentemente reforma del Estatuto Social, conforme consta del acta que se adjunta a la presente.- TERCERA: DECLARACIONES.- El otorgante en su calidad de representante legal declara: a) Que se cambia el objeto social de la Compañía en el sentido de que de ahora en adelante la Compañía prestará el servicio de transporte Mixto conforme lo establece el Artículo ciento diecinueve del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito; b) Reforma el Estatuto Social en su Artículo TERCERO, en los términos constantes en el Acta de la Junta General Extraordinaria de fecha quince de Enero del año dos mil seis, la misma que se adjunta a esta escritura como parte integrante de la misma; y c) Declara bajo juramento que la Compañía no tiene, ni mantiene contratos pendientes con el estado o sus instituciones.- CUARTA: CUANTIA.- LA cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la escritura a celebrarse.- Atentamente, Doctor Marco Rolando Luzuriaga Rodas, Abogado, Matrícula Número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, del Colegio de Abogados del Azuay.- " Hasta aquí la minuta que el compareciente la reconoce como suya, en cuyo contenido se afirma y



ratifica, dejándola elevada a escritura pública a fin de ~~NOTARIA~~ sus efectos legales consiguientes.- Me presentó su cédula Cumplidas con las formalidades legales, Yo la Notaria lei esta escritura al otorgante de principio a fin, y ratificándose en su contenido integro firma el compareciente y conmigo la Notaria en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- (Firman) Hernán Toledo CI. 030167723-3.- Doctora Maria Cristina Coellar Lituma Notaria." DOCUMENTOS HABILITANTES...



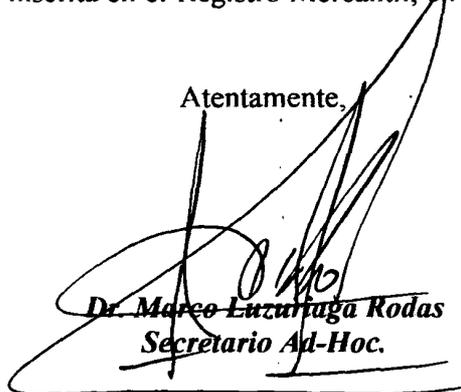


Señor
JOSE HERNÁN TOLEDO FERNANDEZ
Presente

De mis consideraciones:

Me cumple comunicarle que, la Junta General Extraordinaria de Socios de la **Compañía de Transportes "TRANSCALLAZAY S. A."**, reunida el día de hoy 31 de mayo del año 2.005, procedió a elegir a Usted, por unanimidad del Capital Social presente, **GERENTE GENERAL** de la Compañía, para un periodo de **Un Año**, a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil; debiendo ejercer su cargo la representación legal judicial y extrajudicial, hasta ser legalmente reemplazado; teniendo como principales atribuciones las contempladas en el artículo vigésimo sexto de los estatutos de constitución de la Compañía, y además las que la Ley le confiere. Tales Estatutos constan de la Escritura pública de constitución, otorgada ante la Notario Segundo del Cantón Guala'aceo Dra. María Cristina Coellar Lituma, en fecha 10 de mayo del año dos mil cinco, e inscrita en el Registro Mercantil, en fecha 26 de mayo del mismo año, bajo el Nro. 23.

Atentamente,


Dr. Marco Lucuriaga Rodas
Secretario Ad-Hoc.



Yo, **JOSE HERNÁN TOLEDO FERNANDEZ**, acepto el nombramiento precedente y ofrezco desempeñarlo fiel y legalmente.
Guala'aceo 31 de mayo del año dos mil cinco.


Jose Hernán Toledo Fernández
C.C. 030167723-3

Inscrito en el Registro de Nombramientos Mercantiles
con el Nro. 25
Guala'aceo, 01 de Junio del 2. 005
El Registrador

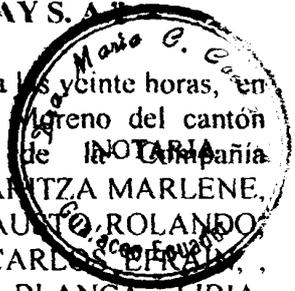


REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL
CANTON GUALACEO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "TRANCALLAZAY S. A."

04

En Gualaceo, a los quince días del mes de enero del año dos mil seis, a las veinte horas, en la sede social de la Compañía, ubicada en la parroquia Mariano Moreno del cantón Gualaceo provincia del Azuay, se reúnen los accionistas de la Compañía "TRANCALLAZAY S. A.", señores: CARACONDO ZHUNIO MARITZA MARLENE, CORDOVA LEON FLAVIO GILBERTO, CORDOVA RODAS FAUSTO, ROLANDO, ESPINOZA LOPEZ ANGEL MARIA, ESPINOZA ORELLANA CARLOS, PAUTA BORJA LUISA MARIA, PEÑARANDA PAUTA BLANCA LIBIA, QUITUIZACA RODAS HENRY GEOVANNY, ORTEGA RODAS WILSON LUCIANO, RODAS CUJI CESAR ALVINO, RUIZ ESPINOZA OLGA LIDUBINA, TOLEDO FERNÁNDEZ JOSE CARLOS, TOLEDO RODAS JOSE NICANOR, TOLEDO FERNÁNDEZ JOSE HERNÁN Gerente de la Compañía, el mismo que actúa como secretario; y, ORELLANA PEÑARANDA MANUEL MESIAS, quien preside la sesión. Por estar presente el total del capital suscrito, aprueban tratar el orden del día por el que fueron, previa y legalmente convocados:



- 1.- CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA y;
- 2.- LA CONSECUENTE REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

1.- Una vez conocido el orden del día el Presidente toma la palabra y pone en consideración de la Junta el primer punto a tratarse, no sin antes hacer la siguiente observación: que la mayoría de accionistas han considerado que es beneficioso para ellos el prestar el servicio de transporte mixto, esto es en camionetas doble cabina, toda vez que dada la situación geográfica y socioeconómica de la parroquia rural Mariano Moreno lugar del domicilio de la Compañía, que es un sector eminentemente agrícola, con mas de cincuenta anejos, con caminos o carreteras de último orden, pues prácticamente son de herradura, se requiere de urgencia este tipo de servicio en tal virtud es imperante proceder a cambiar el objeto social, así mismo manifiesta que con la nueva modalidad todos tendrían mayor oportunidad de trabajo. Luego de algunas deliberaciones, la totalidad de los accionistas presentes, aprueban la moción planteada.

2.- Luego se procede a tratar sobre la Reforma de los Estatutos de la Compañía.- el Gerente manifiesta que dada la resolución tomada por la asamblea, con respecto al cambio del objeto social, se hace necesario reformar los Estatutos de la Compañía en su parte pertinente, es decir el artículo tercero dirá: **"ARTICULO TERCERO: La Compañía tiene como objeto social, la prestación del servicio de transporte Mixto según el artículo 119 del Reglamento de Aplicación a la Ley de Tránsito, y conforme a la Autorización de los organismos competentes de Tránsito. Para el cumplimiento del objeto social, la Compañía podrá celebrar cualquier tipo de acto o contrato de la naturaleza que fuere; así mismo, podrá realizar la importación de vehículos y repuestos que se requiera para la consecución de su fin."**

Luego de haber resuelto los puntos acordados el Presidente da un receso para redactar el acta; seguido se reinstala la sesión y se da lectura a la misma, la que es aprobada por la unanimidad del Capital suscrito presente, autorizando al señor Gerente proceder a otorgar las escrituras públicas correspondientes.

Atentamente,

~~Wilson A. Jeger~~

~~Blanca F. ...~~

~~Roberto ...~~

~~Jose A. ...~~

~~Jose M. ...~~

~~... ..~~

~~Alfonso ...~~

~~... ..~~

~~... ..~~

Luisa Maria Santa Rosa

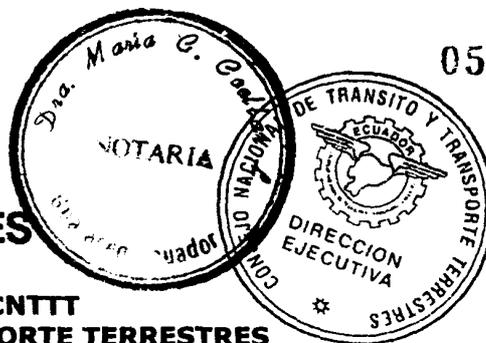
~~Henry A. R.~~

~~... ..~~
~~... ..~~





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



05

RESOLUCION No. 005-DE-2007-CNTTT CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 19 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, este Organismo es la máxima autoridad nacional dentro de la organización y control del tránsito y del transporte terrestre, y sus resoluciones son obligatorias.

Que El Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en uso de sus facultades y atribuciones, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT, en su Décimo Novena Sesión Ordinaria, realizada el 19 de Diciembre del 2006; en su parte pertinente, resolvió: " 1. **Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo del CNTTT, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo officiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o a la Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, sino única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social. En lo que se refiere a cambios de modalidad, la autorización al Director Ejecutivo es única y exclusivamente en modalidades similares, de camionetas a taxis o de camionetas a doble cabina**".

 Que, en virtud de lo que establece el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres directivos de la Compañía de Transporte de Carga Liviana "TRANSCALLAZAY S.A.", domiciliada en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, han solicitado a este Consejo el informe previo favorable para la Reforma de los Estatutos.

Que, la Junta General Extraordinaria de la antes citada Compañía de Transporte, en sesión de 15 de enero del 2006, aprueba la Reforma de Estatutos, siendo este accionar acorde con lo que establece la Ley de Compañías.

Que, mediante informe de factibilidad No. 014-DT-CPTA de fecha 18 de abril del 2006, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito del Azuay, emite informe técnico favorable para la reforma de estatutos de la citada operadora.

Que es necesario aplicar el principio de celeridad en todos los trámites administrativos con el propósito de brindar un mejor servicio a los usuarios.

En uso de la atribuciones legales señaladas y de lo expuesto en el informe precedente, el Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



RESUELVE:

1. Emitir informe favorable para que la Compañía de Transporte Mixto "TRANSCALLAZAY S.A.", domiciliada en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, Reforme su Estatuto, de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMA AL OBJETO SOCIAL:

ARTICULO TERCERO, REDACCION ACTUAL

"La Compañía tendrá como objeto social, la transportación pública de carga liviana dentro del cantón Gualaceo, provincia del Azuay, y ocasionalmente fuera de ella mediante el servicio de camionetas, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Consejo Provincial de Tránsito del Azuay, y/o Consejo Nacional. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá celebrar cualquier tipo de acto o contrato de la naturaleza que fuere, así mismo podrá realizar la importación de vehículos y repuestos que se requiera para la consecución de su fin".

ARTICULO TERCERO, REDACCION PROPUESTA

"La Compañía tiene como objeto social, la prestación del servicio de transporte Mixto según el artículo 119 del Reglamento de aplicación de la Ley de Tránsito y conforme a las autorizaciones de los organismos competentes de tránsito. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá celebrar cualquier tipo de acto o contrato de la naturaleza que fuere, así mismo podrá realizar la importación de vehículos y repuestos que se requiera para la consecución de su fin".

REDACCION FINAL:

EL ARTICULO TERCERO, DIRA:

"La Compañía tiene como objeto social, la prestación del servicio de transporte Mixto según el artículo 119 del Reglamento de aplicación de la Ley de Tránsito, dentro del cantón Gualaceo, provincia del Azuay, en camionetas doble cabina, conforme a las autorizaciones de los Organismos competentes de Tránsito. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá celebrar cualquier tipo de acto o contrato lícito, así mismo podrá realizar la importación de vehículos y repuestos que se requiera para la consecución de su objeto social".

INCORPÓRESE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRÁNSITO:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente, Ley de Compañías y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



2. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o a la Superintendencia de Compañías a fin de que se continúe con los trámites de rigor.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Transito y Transporte Terrestres, a los 09 días del mes de Enero del año 2007.



Dr. Ángel Loja Llanos

DIRECTOR EJECUTIVO

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

BC

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL
SIGNO, SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA EN SEIS FOJAS
QUE LA CONFIERO AL INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU
CELEBRACION.



NOTARIA SEGUNDA

DOY-

Inscrito en el Registro Mercantil

con el N° 4

Guayaquil, Abril 9 del 2007

El Registrador



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL
CANTON GUALACEO

FE Que al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "TRANSCALLAZAY S.A." de fecha diez de Mayo del año dos mil cinco , ante la Notaria que suscribe ; e inscrito en el Registro Mercantil con el numero veintitres, el veintiseis de Mayo del mismo año , sente la razon pertinente de Cambio de objeto social y Reforma de Estatuto Social de la Compañia "TRANSCALLAZAY S.A." , celebrada mediante escritura pública con fecha veintiseis de Marzo del dos mil siete, ante la misma Notaria que suscribe ; mediante resolución número cero siete guion C quince DIC ciento ochenta y siete (RESOLUCION No 07-C-DIC-187, de fecha veintiocho de Marzo del dos mil siete , por la Superintendencia de Compañias de Cuenca

LA NOTARIA SEGUNDA



Dra. María C. Coeller L.
NOTARIA SEGUNDA



VEE66VVEE6
REGISTROS
COMANDO TOLEDO
MARIANA FERNANDEZ
CALLE...
TOLEDO

REN 0163884

Mariana Fernandez

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORPORACION GENERAL DE REGISTROS
TRANSACCIONES Y REGISTROS
CIUDADANIA
0163884-8
TOLEDO FERNANDEZ JOSE HERNAN
AZUAY/GUALACEO/MARIANO MORENO GALLARAY
05 NOVIEMBRE 1980
001- 00720087 N
AZUAY GUALACEO
MARIANO MORENO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA(S) QUE
CONSTA DE *1*..... FOJAS ES IGUAL A SU
ORIGINAL QUE FUE EXPUESTO A VISTA
GUALACEO... DE 26 MAR... DE 2007...

 DRA. M^o CRISTINA COELLAR L.
NOTARIA SEGUNDA DE GUALACEO

